

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ.

08 de septiembre 2022

Título Preliminar

Artículo 1

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento rigen a las y los estudiantes que ingresan vía postulación centralizada o directa a alguna de las carreras o programas de estudios de pregrado conducentes al grado de licenciado o a título profesional en la Universidad Adolfo Ibáñez.

Corresponderá especialmente al Comité de Admisión, conformado por el/la Vicerrector/a Académico/a, Director/a de Admisión, Director/a y Decano/a de Pregrado de cada sede, según corresponda, atenerse y velar por el cumplimiento de las presentes disposiciones en la admisión de los estudiantes.

Artículo 2

La Universidad Adolfo Ibáñez está adscrita al Sistema de Acceso a las instituciones de Educación Superior del Subsistema Universitario, entidad dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

La Admisión de estudiantes a las carreras o programas de pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez cuentan con dos modalidades de postulación. Estas son: admisión por postulación centralizada cuyos procedimientos e instrumentos se encuentran regulados por el Sistema de Acceso y la admisión por postulación directa, la cual se regirá por los procesos e instrumentos definidos por la Universidad, en armonía con los principios generales que establece el Sistema de Acceso.

La Admisión de estudiantes a las carreras o programas de pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez que ingresen vía homologación o convalidación de estudios se considerarán de cursos superiores, y se regirán por los procedimientos definidos por la Universidad.

Título I

De la Admisión Centralizada

Artículo 3

La admisión centralizada es el proceso conducido por la Subsecretaría de Educación Superior para la selección de estudiantes a primer año respecto de un conjunto de carreras y programas de pregrado de universidades adscritas al Sistema de Acceso.

La matrícula de primer año originada en la postulación centralizada se registra por la vía de admisión regular, la que debe utilizar todos los instrumentos de acceso de aplicación general según corresponda, así como los instrumentos de acceso específicos y requisitos que disponga la Universidad para el ingreso a sus programas.

Para seleccionar a las y los postulantes se consideran los puntajes ponderados según los factores de selección establecidos para dicho proceso (Puntaje NEM-notas de enseñanza media, Puntaje Ranking y las pruebas de acceso a la educación superior).

Este proceso de postulación se rige, en consecuencia, por el reglamento de participación de postulación, selección y matrículas de las universidades adscritas al Sistema de Acceso.

Respecto del procedimiento, forma y fechas de postulación, estas son informadas anualmente por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 4

Anualmente, el Rector y el Comité de Admisión, determina la oferta de carreras de pregrado para el año siguiente, los puntajes mínimos de postulación, ponderaciones y el número de vacantes que se encontrarán disponibles por programa académico y cualquier otro requisito de postulación a admisión regular en la Universidad Adolfo Ibáñez. También toma decisiones respecto de la corrida en listas de espera en el plazo y plataforma definida para este proceso por el Sistema de Acceso.

Esta información será informada en la publicación anual: “Oferta definitiva de carreras, vacantes y ponderaciones” según determine la Subsecretaría de Educación Superior y en la página web institucional www.uai.cl

Título II

De la Admisión Directa

Artículo 5

La admisión directa es el proceso conducido por las universidades, mediante el cual estas seleccionan directamente a sus estudiantes de primer año. La postulación a admisión directa considera dos posibles vías: admisión especial y admisión Habilitación Pedagogías.

Dado que la Universidad Adolfo Ibáñez no imparte carreras ni programas de estudio relacionados a las pedagogías, se considerarán los términos admisión directa y admisión especial como equivalentes.

Según se establece en la normativa de Sistema Acceso, la vía de admisión especial está orientada a la matrícula de estudiantes con trayectorias y cualidades diferentes. La selección de los postulantes se realiza utilizando los instrumentos generales de acceso y/o cumpliendo requisitos distintos a los definidos para la admisión regular de un determinado programa.

La Universidad Adolfo Ibáñez, cuenta con diferentes vías de admisión especial, basadas en méritos distintos o complementarios al Puntaje Ponderado (Puntaje NEM, Puntaje Ranking y Pruebas de Acceso a la Educación Superior), cuyos requisitos y procedimientos son determinados por la Universidad, de manera independiente al Sistema de Acceso. Estas vías de admisión son validadas y actualizadas todos los años por el Rector y el Comité de Admisión, debiendo ser informadas en la página web institucional www.uai.cl

De acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema de Acceso, el número total de estudiantes matriculados por vías de admisión especial, no podrá ser superior al 20% del total de estudiantes que ingresan a primer año (primer semestre) a carreras y programas de pregrado informados en la Oferta Definitiva Centralizada de la Universidad.

Las y los estudiantes que ingresen a cursos superiores vía homologación o convalidación de estudios previos, no se considerarán dentro del 20% máximo de ingresos especiales, por cuanto esta restricción está acotada a estudiantes que ingresan a primer año.

Artículo 6

Anualmente, la Universidad Adolfo Ibáñez destinará un número determinado de cupos supernumerarios para estudiantes beneficiados con la Beca de Excelencia Académica (BEA) que otorga el Ministerio de Educación a egresados de establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados y

corporaciones educacionales regidas por el DFL 3.166 de 1980, y que además pertenezcan a los cuatro primeros quintiles de ingreso.

La postulación a estos cupos se deberá realizar a través del proceso de postulación centralizada y serán admitidos por esta vía los postulantes que, habiendo resultado favorecidos con la referida beca, se encuentren en lista de espera en alguno de los programas académicos de pregrado, según el número de cupos disponibles. Las vacantes de los cupos supernumerarios serán llenadas en el primer período de matrícula, según el orden de puntaje ponderado de los postulantes con derecho a la beca que figuren en la lista de espera.

La Universidad informará anualmente los cupos supernumerarios disponibles por programa académico en publicación anual: “Oferta definitiva de carreras, vacantes y ponderaciones” según determine la Subsecretaría de Educación Superior y en la y en la página web institucional www.uai.cl

Artículo 7

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, las vías de admisión especial para postular a las carreras y programas de pregrado de la Universidad, corresponden a las siguientes:

1. Diplomas o exámenes internacionales (Bachillerato Internacional IB, Baccalauréat Francés BAC, Alemán Internacional ABITUR, Essame Conclusivo Di Stato, Bachillerato Matura Bilingüe Suiza y Exámenes Cambridge Internacional AS – A2, A LEVEL).
2. Desempeño destacado en la enseñanza media
3. Mujeres en ingenierías
4. Certificaciones académicas UAI
5. Deportistas destacados(as)
6. Espíritu UAI
7. Reemplazo M2 PAES
8. Estudios secundarios o superiores en el extranjero
9. Cambio de universidad
10. Prueba vigente o de años anteriores
11. Personas tituladas o graduadas.

Artículo 8

Todos los años, el Rector y el Comité de Admisión validan las vías de admisión especial vigentes para el proceso del año siguiente, los requisitos mínimos de postulación, así como los criterios de selección de cada vía según programa de estudios y campus.

Artículo 9

Aquellas vías de admisión especial que cuenten con instrumentos específicos de selección, deberán ser informados y aprobados por el Comité Técnico de Acceso para el Subsistema Universitario de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 10

En todos los casos de admisión especial, la Universidad se encuentra facultada para solicitar la realización de una entrevista, así como la solicitud de rendición de una prueba especial –previamente aprobada por el Comité Técnico de Acceso- para complementar la evaluación del proceso de postulante.

Título III **Del procedimiento aplicable a la Admisión Directa**

Artículo 11

Anualmente la Universidad informará en su página web, la oferta definitiva de carreras y las vías de admisión especial para el período de Admisión inmediatamente siguiente.

Artículo 12

Las personas que se encuentren interesadas en postular a algunas de las vías de admisión especial, deberán postular a través del formulario diseñado por la Universidad especialmente para estos fines, a través de la página web <https://admission.uai.cl/admission/admision-especial/>.

Recibidos los antecedentes del postulante, la Dirección de Admisión verificará si este cumple con los requisitos de postulación establecidos para cada vía.

En caso que el postulante cumpla con los requisitos establecidos, pasará a la siguiente etapa, de selección, entrevista o examen especial, según corresponda.

Si la o el postulante no cumple con los requisitos establecidos para la vía de admisión especial a la que postula, quedará fuera de esa vía de postulación, sin perjuicio de poder postular en otra de las vías de admisión especial (en la medida que cumpla con los requisitos establecidos para esta última) o a través de la admisión centralizada.

Tanto si la o el postulante continúa a una siguiente etapa, como si queda fuera del proceso de admisión directa, será informado por la Universidad al correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Artículo 13

Las y los candidatos que sean convocados a una entrevista, esta será realizada por el Director o Decano de Pregrado de la sede a la cual se encuentran postulando, u otras autoridades de cada escuela o facultad.

La entrevista referida podrá realizarse de manera presencial o remota.

Artículo 14

Las y los postulantes entrevistados serán evaluados por el Comité de Admisión, comité integrado por el Vicerrector Académico, por el Director de Admisión, Decano y Director de Pregrado de cada sede, estos últimos, según corresponda.

El Comité de Admisión será responsable de decidir acerca de las y los postulantes que serán definitivamente admitidos vía admisión directa. También se pronunciará en caso que un estudiante sea aceptado con convalidación de estudios previos.

El Comité de Admisión deberá firmar un acta de ratificación de acuerdos de selección al final del proceso de admisión directa correspondiente a cada año académico.

Artículo 15

Las y los postulantes serán notificados de las decisiones del Comité de Admisión al correo electrónico indicado por ellos en el formulario de postulación. De las decisiones del Comité de Admisión se podrá reponer en el plazo de 5 días hábiles.

Título IV **Disposiciones finales**

Artículo 16

Las situaciones que se originen en la aplicación, ejecución o cumplimiento del presente reglamento, así como las interpretaciones, aclaraciones y las situaciones no contenidas en su texto, serán resueltas por el Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que le competen al Rector de esta Casa de Estudios.